

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 1546** *Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece un periodo de parada en la pesquería del jurel stock JAX/08C, para la flota de cerco y de artes menores dependiente de dicha especie, junto con la posibilidad de una compensación por paralización temporal y las condiciones para el acceso a la misma.*

#### Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

Primero.

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, modificada por la Orden APA/37/2024, de 23 de enero, establece en sus anexos I y IV, para las artes de cerco y artes menores, respectivamente, una veda espacio temporal para la pesquería del jurel (stock JAX/08C).

Segundo.

La veda espacio temporal se aplicará en aquellos años en que conforme a la normativa de la Unión Europea se fije un TAC para el jurel (stock JAX/08C) limitado a capturas accesorias y consistirá en la prohibición del acceso a la zona CIEM VIIIc durante dos periodos de treinta días consecutivos, a elegir entre los meses de enero, febrero y diciembre. Esta prohibición afectará a los buques dependientes de las capturas de jurel (stock JAX/08C) respecto del total de capturas comercializadas.

Tercero.

En la mencionada orden se dispone que la relación de buques del censo de cerco y artes menores en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste sujetos a la veda espacio temporal descrita se publicará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca en el «Boletín Oficial del Estado» anualmente.

Cuarto.

La Orden AAA/2534/2015 prevé que estas paradas puedan, en su caso, ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura.

En este sentido, el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, en su artículo 12.1 a) establece que se podrá otorgar una ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, junto con el resto de normativa que resulte de aplicación, resuelvo:

Primero.

Aplicar para el año 2024 el periodo de veda espacio temporal por el que se prohíbe el acceso a la zona CIEM VIIIc durante dos periodos de treinta días consecutivos, a

elegir entre los meses de enero, febrero y diciembre, previstos en el apartado 8 del anexo I y en el apartado 3 b) del anexo IV de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Esta prohibición afectará a los buques de la flota de cerco y de artes menores dependientes de las capturas de jurel (stock JAX/08C) respecto del total de capturas comercializadas. El buque será considerado dependiente cuando tenga una dependencia de las capturas de jurel, respecto del total de capturas comercializadas, igual o superior al 18 % en los años 2020-2021-2022.

Los datos para el cálculo serán exclusivamente los disponibles en la Secretaría General de Pesca, obteniéndose la media del período indicado.

Segundo.

Establecer la relación de buques que cumplen con la dependencia a que se refiere la disposición primera de esta resolución.

Dicha relación de buques es la que consta en el anexo de esta resolución.

Tercero.

La limitación de la actividad a que se refiere la disposición primera se podrá compensar por paralización temporal, en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio de 2021.

Cuarto.

Esta resolución produce efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para toda la campaña de pesca 2024.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de enero de 2024.–La Secretaria General de Pesca, María Isabel Artime García.

## ANEXO

### Relación de buques a los que se refiere la disposición tercera

Buque	CFR	Puerto Base	Provincia Puerto Base
A TENENCIA.	ESP000021641	Sada.	A CORUÑA.
AGARIMO DOUS.	ESP000022209	Ares.	A CORUÑA.
ANA MARIA II.	ESP000014292	Camariñas.	A CORUÑA.
APOSTOL.	ESP000024923	Camariñas.	A CORUÑA.
CANIZAS.	ESP000100025	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
CHONO SEGUNDO.	ESP000014916	Sada.	A CORUÑA.
COMO SEA DOS.	ESP000022624	Sada.	A CORUÑA.
CRUCEIRO DE PAZOS.	ESP000025405	Sada.	A CORUÑA.
CUARTO CABO NAVAL.	ESP000020586	Portosín.	A CORUÑA.
FARO SISARGAS.	ESP000026056	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.

Buque	CFR	Puerto Base	Provincia Puerto Base
HERMANOS CHIQUITA.	ESP000025597	Camariñas.	A CORUÑA.
HERMANOS VARELA CAMBON.	ESP000021888	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
MAR DE ALBA.	ESP000015917	Ares.	A CORUÑA.
MAYADOR UNO.	ESP000023256	Puentedeume.	A CORUÑA.
MURO DE FONTAN.	ESP000024812	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
NOVO CASTELAO.	ESP000027741	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
NOVO PILLABAN.	ESP000100036	Puentedeume.	A CORUÑA.
NOVO TOURIÑAN.	ESP000025935	Camariñas.	A CORUÑA.
NOVO XOEL.	ESP000023844	Camariñas.	A CORUÑA.
NUEVO PAQUITA.	ESP000024805	Camariñas.	A CORUÑA.
NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	ESP000027803	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
NUEVO TRES COSTAS.	ESP000026742	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
O ARGENTINO.	ESP000014964	Camariñas.	A CORUÑA.
OLNADI.	ESP000027701	Sada.	A CORUÑA.
ORION UN.	ESP000013527	Portosín.	A CORUÑA.
OS TOBA.	ESP000023367	Camariñas.	A CORUÑA.
PEDRA DO MAR.	ESP000004012	Camariñas.	A CORUÑA.
PORTO DE MALPICA.	ESP000100070	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
PRAIA DE AROU.	ESP000027786	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
PRAIA MAIOR.	ESP000027439	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
PUNTA DEL ESTE.	ESP000015702	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
REINA CONSUELO.	ESP000022043	Ares.	A CORUÑA.
RIVERA TERCERO.	ESP000013406	Cariño.	A CORUÑA.
SAN ADRIAN DO MAR.	ESP000013612	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
SAN JOSE TRES.	ESP000023541	Lage.	A CORUÑA.
SANTIÑO DO MAR.	ESP000027587	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
SIEMPRE SIRENA.	ESP000023659	Camariñas.	A CORUÑA.
SIEMPRE URBEGI.	ESP000015415	Portosín.	A CORUÑA.
TECELANA.	ESP000026628	Sada.	A CORUÑA.
ADRINA.	ESP000027493	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
ARDORAN.	ESP000022246	Portosín.	A CORUÑA.
ARGOTE 2.	ESP000023060	Portosín.	A CORUÑA.
MARUXIA.	ESP000024736	Portosín.	A CORUÑA.
NOVO CAZADOR.	ESP000025595	La Coruña.	A CORUÑA.
O CAPRICO.	ESP000024681	Portosín.	A CORUÑA.
PASA AQUI.	ESP000100081	La Coruña.	A CORUÑA.
PORTO DE AGUIÑO.	ESP000024381	Santa Eugenia de Riveira.	A CORUÑA.
PUNTA CANCELADA.	ESP000024556	Portosín.	A CORUÑA.

Buque	CFR	Puerto Base	Provincia Puerto Base
XUREL UNO.	ESP000023179	Camariñas.	A CORUÑA.
SAN BENITO.	ESP000009243	Sada.	A CORUÑA.
NUEVO PANCHITA.	ESP000020326	Camariñas.	A CORUÑA.
PRIMERO VILLAR.	ESP000022951	La Coruña.	A CORUÑA.
VIANA NOVO.	ESP000027124	Camariñas.	A CORUÑA.
NOVA GABEIRA.	ESP000027385	Lage.	A CORUÑA.
ROMAY VERES.	ESP000027498	Malpica de Bergantiños.	A CORUÑA.
SAN ROQUIÑO.	ESP000100179	Puentedeume.	A CORUÑA.
PLAYA ASTILLERU.	ESP000024174	Lastres.	ASTURIAS.
NUEVO SAN MATEO.	ESP000023783	Aviles.	ASTURIAS.
NUEVO SANTANINA.	ESP000023421	Lastres.	ASTURIAS.
GOROSTIAGA HERMANOS.	ESP000021708	Ciervana.	BIZKAIA.
GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	ESP000024977	Ciervana.	BIZKAIA.
GALAICO SEGUNDO.	ESP000021971	Santoña.	CANTABRIA.
BRAULIN.	ESP000023296	Laredo.	CANTABRIA.
BRISAS DOS.	ESP000023205	Santander.	CANTABRIA.
CREADOR.	ESP000024545	Santander.	CANTABRIA.
NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	ESP000023586	San Vicente de la Barquera.	CANTABRIA.
NUEVO LUZ ALBA.	ESP000024282	Santander.	CANTABRIA.
NUEVO MAR GLORIA.	ESP000024985	San Vicente de la Barquera.	CANTABRIA.
SIEMPRE SANTA MARIA.	ESP000024193	San Vicente de la Barquera.	CANTABRIA.
ANSIA.	ESP000026388	Pasajes.	GIPUZKOA.
KANTAURI.	ESP000027743	Guetaria.	GIPUZKOA.
APOSTOL SAN ANDRES.	ESP000024924	Vicedo.	LUGO.
VIRXEN DOS MILAGROS.	ESP000006663	Burela.	LUGO.
A COSTA DE LUGO.	ESP000014429	Burela.	LUGO.
A GAVEIRA.	ESP000022095	Burela.	LUGO.
CABALEIRO UNO.	ESP000023349	Cillero.	LUGO.
MARINO JOSE.	ESP000024978	Cillero.	LUGO.
MIRANDO O MAR.	ESP000024228	Foz.	LUGO.
OLLO DO MAR.	ESP000015855	Foz.	LUGO.
CAPRICO DE CAMBADOS.	ESP000023536	Cambados.	PONTEVEDRA.
CAPRICO DE PERSEBELLOS.	ESP000023059	Cambados.	PONTEVEDRA.
MARCIALITO QUINTO.	ESP000023348	Vigo.	PONTEVEDRA.
MI NOMBRE CINCO.	ESP000026262	Vigo.	PONTEVEDRA.
MOROPA.	ESP000022409	Cambados.	PONTEVEDRA.
O SUBRIDO.	ESP000024486	Cangas.	PONTEVEDRA.
SIN QUERER TRES.	ESP000023627	Portonovo.	PONTEVEDRA.